Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 486637 - Adquisición de equipos de comunicación

Consulta 1 - Ítem 2- Características Equipo

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026
Teniendo en cuenta que el estándar IEEE 802.3bz permite alcanzar la máxima capacidad del punto de acceso mediante una única interfaz de red, consultamos a la Convocante: ¿Serán aceptados equipos cuyas especificaciones técnicas cuenten con 1 puerto 5GE RJ45 y 1 puerto RS-232 RJ45, considerando que esta arquitectura cumple plenamente con los requerimientos operativos sin necesidad de un segundo puerto de red?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026
Los equipos ofertados deben cumplir estrictamente con las Especificaciones Técnicas (EETT) mínimas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las cuales se mantienen invariables al contar ya con el dictamen técnico favorable del MITIC. Favor ceñirse a lo estipulado en el pliego.		

Consulta 2 - Capacidad Técnica / Punto 10

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026
Respecto al requisito establecido en el numeral 10.3 de la Capacidad Técnica, solicitamos confirmar si es correcta nuestra interpretación de que la certificación internacional de nivel experto en redes informáticas podrá ser emitida por cualquier fabricante reconocido del sector, independientemente de la marca de los equipos ofertados. La consulta se formula considerando que los numerales 10.1 y 10.2 establecen expresamente que las certificaciones de nivel Profesional y Especialista deben corresponder a la marca ofertada, mientras que el numeral 10.3 no contiene dicha condición y únicamente exige una certificación internacional de nivel experto en redes informáticas con más de tres años de vigencia. En consecuencia, entendemos que para el cumplimiento del numeral 10.3 será admisible una certificación internacional de nivel experto otorgada por cualquier fabricante de soluciones de redes informáticas, aunque no corresponda a la marca ofertada. Favor confirmar si nuestra interpretación es correcta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026
Al no exigirse taxativamente en el numeral 10.3 que la certificación de nivel experto deba corresponder a la marca ofertada, se evaluará conforme a lo expresamente redactado en dicho apartado. Favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).		

Consulta 3 - Capacidad Técnica / Punto 10

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026

Respecto al requisito establecido en el numeral 10.3 de la Capacidad Técnica, solicitamos modificar la antigüedad exigida para la certificación internacional de nivel experto en redes informáticas, reduciéndola de más de tres (3) años de vigencia a por lo menos dos (2) años de antigüedad.
La modificación solicitada no afecta el nivel de especialización ni la capacidad técnica requerida, considerando que la competencia del profesional se encuentra acreditada principalmente por el nivel experto de la certificación y por las demás documentaciones exigidas. Mantener un periodo superior a tres años no aporta una diferencia técnica sustancial respecto de una certificación con dos años de antigüedad y podría restringir innecesariamente la participación de profesionales igualmente calificados. Por tanto, la reducción propuesta mantiene la finalidad del requisito y favorece una mayor concurrencia de oferentes, sin disminuir la calidad técnica necesaria para la ejecución de los servicios.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026

Una certificación de nivel experto (tales como CCIE, HCIE o equivalentes del mercado global) con vigencia de 3 años. Valida competencias avanzadas de arquitectura, diseño y resolución de problemas complejos en redes a nivel universal, cuyas capacidades exceden los comandos particulares e idoneidad que puedan contener los perfiles con un periodo menor de vigencia. Interpretar restrictivamente el numeral 10.3 afectaría los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, e iría en contra del nuevo enfoque de "Valor por Dinero" promovido por la legislación paraguaya, el cual busca asegurar las mejores condiciones técnicas generales para el Estado sin sesgar la competencia hacia monopolios técnicos particulares. Se mantiene el periodo establecido de vigencia de 3 años comprobable. Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Consulta 4 - Capacidad Técnica / Punto 4

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026

Solicitamos aclaración sobre el punto 4 de la Capacidad Técnica, donde se exige la planilla de IPS y/o el estatuto de la empresa, en este sentido, entendemos que igualmente será considerada la presentación del contrato vigente del profesional como medio para acreditar su vinculación con el oferente, ya que el propio pliego lo admite en el punto 7 de la capacidad técnica, por lo que su aceptación en el punto 4 permitirá uniformar los criterios de acreditación. Favor aclarar si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026

Para dar cumplimiento específico al punto 4 de la Capacidad Técnica, el oferente deberá presentar taxativamente la documentación exigida en dicho apartado (Planilla de IPS y/o el Estatuto de la empresa). Favor ceñirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consulta 5 - Capacidad Técnica / Punto 10

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026

Respecto al numeral 10.3 de la Capacidad Técnica / Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica, solicitamos eliminar o considerar opcional la exigencia de presentar la fotocopia del título universitario del profesional propuesto.
La solicitud se fundamenta en que al no identificarse una carrera universitaria específica ni su relación técnica con las tareas a ejecutar, el título universitario no constituye un parámetro objetivo o sustancial para evaluar el cumplimiento del perfil. Asimismo, dicha documentación no es exigida para los demás perfiles certificados previstos en los numerales 10.1 y 10.2, pese a que estos también desempeñarán servicios especializados sobre los equipos involucrados. Por tanto, su eliminación o consideración como opcional, permitirá mantener criterios uniformes y proporcionales para la evaluación del personal, sin afectar la idoneidad técnica requerida, la cual queda suficientemente acreditada mediante la certificación internacional de nivel experto y el currículum vitae correspondiente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-10-2026

Sobre lo solicitado en numeral 10.3 de Capacidad Técnica. El título universitario constituye un elemento que acredita la formación académica formal del profesional propuesto, garantizando un nivel mínimo de conocimientos, disciplina y capacidad de análisis necesarios para el desempeño adecuado de las tareas encomendadas sobre los equipos involucrados en el objeto de la contratación. Si bien no se identifica una carrera universitaria específica, la exigencia del título responde a un criterio general de idoneidad académica que complementa la certificación internacional exigida, y no la sustituye, toda vez que la certificación acredita conocimientos específicos del fabricante o de la tecnología, pero no necesariamente una formación profesional integral.
Cabe precisar que el requisito no limita indebidamente la competencia, pues no se exige una carrera en particular, sino únicamente la acreditación de estudios universitarios concluidos, lo cual resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza y complejidad especializada del servicio.
Por lo expuesto, se mantiene el requisito de presentar la fotocopia del título universitario del profesional propuesto conforme a lo previsto en el numeral 10.3, precisando que dicho requisito debe entenderse como complementario a la certificación internacional exigida.